

# LOS ACTOS PROCESALES Y LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS: HACIA EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO EN EL FUERO CIVIL Y COMERCIAL EN EL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN Y EN LA PROVINCIA

## PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CONSOLIDAR SECYT-UNC

*Rosa A. Avila Paz de Robledo*

**Palabras claves:** acto procesal electrónico – expediente electrónico- notificación judicial electrónica

En este proyecto de investigación CONSOLIDAR de SECYT-UNC Prof. Dra. H.C. y Dra. Rosa A. Avila Paz de Robledo es la Directora y cuenta con el Consultor Académico que es el Prof. Dr. Lorenzo Bujosa Vadell de la Universidad de Salamanca, España, con los docentes responsables Profesores Mario Raúl Lescano y Arturo José Echenique (h) y, con el Equipo de Investigación que se conforma con los Profesores Miriam Mabel Marchetti, Carolina del Valle Vallania, Adriana Josefina Almagro, Federico Martín Arce, Miguel Robledo, Federico Robledo, Mónica G. Ibarra, Gladys E. Gauna Donalisio, Diego Robledo, María Victoria Saracho y Santiago Molina Sandoval.

1. En el año 2020, la pandemia global del COVID-19 constituye un hito esencial en la recepción de las tecnologías de las ciencias de la información y de la comunicación en el proceso judicial.

En la etapa anterior al año 2020, se advierte que la Corte Suprema de Justicia de la Nación (en adelante CSJN) comienza con la modernización e informatización en la prestación del servicio de justicia en el marco del programa de fortalecimiento institucional del Poder Judicial de la Nación desde la Conferencia Nacional de Jueces del año 2007.

Posteriormente, la CSJN desarrolla la digitalización de la justicia en base a la Ley Nacional 26.685/2011 de Expediente Electrónico Judicial, de los arts. 5 y 6 de la Ley Nacional 25.506/2001 de Firma Digital modificada por la Ley Nacional 27.446 -para la simplificación y desburocratización de la administración pública nacional-, que constituye un hito trascendente que inicia la era digital en nuestro país, en razón que legisla la firma digital

y electrónica y, de los arts. 286 y 288 del Código Civil y Comercial de la Nación-, Ley Nacional 26.994 y sus modificatorias, en vigor a partir de agosto de 2015.

En efecto, con gradualidad llevó adelante la implementación del Sistema de Gestión Judicial en un todo de acuerdo a la Acordada 31/2011 -de Notificaciones Electrónicas y sus complementarias-; como así también con la Acordada 14/2013 -de aplicación obligatoria del Sistema de Gestión Judicial-, entre otras más.

En cambio, durante la pandemia del COVID-19 el Máximo Tribunal Federal de cara a la emergencia pública sanitaria y con el propósito de evitar la propagación mundial, regional y local del coronavirus (COVID-19) implementó – a través de las acordadas - distintas acciones y medidas tendientes a dar cumplimiento al aislamiento preventivo, social y obligatorio.

En esta línea, se dispusieron ferias judiciales, se dictó la suspensión de los plazos procesales y cuando se reanudó la actividad judicial para evitar que en los tribunales se produzca una gran circulación de personas, se ordenó que las presentaciones se efectúen en la causa judicial sólo en formato digital, con firma electrónica y eximiendo la exigencia de su presentación en soporte papel. También se autorizó el teletrabajo a magistrados, funcionarios y empleados según lo disponga el titular de cada dependencia.

En su consecuencia, a partir del año 2020 se implementa en el ámbito nacional al expediente judicial electrónico en base a atender:

A) **Sistema de Gestión de Expedientes:** que abarca los sistemas informáticos jurídicos del Poder Judicial; B) **Sitio web oficial:** que implica poder consultar el expediente en forma virtual y de esta manera se entrelaza el sistema de gestión de expedientes y el ciberespacio, C) **Domicilio electrónico:** que requiere cumplir con los requisitos exigidos para hacer la identidad digital y así poder obtener el alta en sistema informático; D) **Expediente judicial electrónico,** que en la actualidad se recepta en los ámbitos nacional y local; E) **Notificación judicial electrónica,** que ya se viene aplicando en los ámbitos nacional y local y, F) **Pruebas científicas:** con particular referencia al ADN y a la Documentos y firmas digitales y electrónicas, como así también al Oficio Judicial Electrónico.

Mientras que a partir del año 2021 se sigue avanzando en la digitalización del proceso judicial y en base a la aplicación de las tecnologías de las ciencias de la comunicación se receptan como una gran protagonista a las audiencias virtuales.

Dando vuelta la página, se destaca que la Provincia de Córdoba cuenta con Leyes Provinciales 9.401 y 10.177, que faculta al Tribunal Superior de Justicia (en adelante TSJ), a reglamentar el uso del expediente y la firma electrónicos y/o digital, a los fines de disponer su gradual implementación. En sus comienzos se avanzó con la implementación gradual por fuero de la notificación electrónica (TSJ, Ac. Regl. N° 1103, serie A, 27/6/2012), con el Sistema de Administración de Causas -SAC (Ac. Regl. N° 1415, Serie A, 11/4/2017), con la subasta judicial electrónica (TSJ, Ac. Regl. N° 147, serie B, 09/05/2017), con la fianza electrónica (TSJ, Ac. Regl. N° 1357, Serie “A”, 2/5/2016, con la creación de los Juzgados de Procesos de Cobros Particulares (TSJ, Ac. Regl. N° 1495, Serie A, 28/05/2018), entre otros más y con la meta de que la prestación del servicio de justicia sea cada vez más eficaz y de calidad. E incluso a partir del año 2019 se continuó avanzando con la implementación del Plan de Despliegue del expediente judicial electrónico en toda la provincia en un plazo aproximado de doce (12) meses. En consonancia, el TSJ de Córdoba, a través, del Acuerdo Reglamentario N° 1657 -Serie A, reglamenta el Expediente electrónico mixto, que es aquel que se inició como expediente en soporte papel y que por el proceso de transformación continua con el formato de expediente electrónico mixto, con modalidad electrónica (AR 1582/19 “A”), con aplicación forma obligatoria para todas las sedes y todos los fueros.

2. A partir de la laguna normativa detectada en materia procesal, en torno a la recepción de las nuevas tecnologías de las ciencias de la información y de la comunicación y su aplicación a los actos procesales electrónicos de género a especie, surge la necesidad de realizar la presente investigación con el *objetivo general* de determinar los ejes para la aplicación de las nuevas tecnologías en los actos procesales que corresponden a la parte general -competencia, notificación, oficios, prueba testimonial y documental y expediente electrónico-, y a la parte especial -subasta, juzgados de ejecución fiscal y juzgados de juicio de cobros particulares- con particular referencia al fuero civil y comercial del Poder Judicial de la Nación y de la Provincia de Córdoba, en razón que los correspondientes avances tecnológicos son distintos.

3. La presente investigación es una *investigación teórica*, de ahí que con coherencia y congruencia se utilizó la correspondiente metodología específica de la investigación jurídica, complementada, en especial con los métodos descriptivos-explicativos y de análisis dogmático y crítico-comparativo.

Se trabajó con las fuentes documentales (impresas y digitales) en el bloque de constitucionalidad federal y garantías de defensa en juicio y tutela judicial efectiva y principio de legalidad en el marco del Gobierno Judicial Abierto CSJN y Transparencia Activa TSJ de Córdoba Asimismo, se analizó el plexo normativo legal, que es abarcativo de los actuales ordenamientos procesales civiles nacional y local que se encuentran desfasados porque son anteriores a la recepción de las nuevas tecnologías de las ciencias de la información y de la comunicación, como es el caso del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba, los acuerdos reglamentarios y las acordadas dictadas por los Altos Cuerpos Judiciales nacional y local, algunos de los actuales proyectos legislativos y los flamantes ordenamientos procesales civiles y comercial del derecho comparado interno de nuestras provincias argentinas y en sintonía del derecho comparado externo, como así también las fuentes doctrinarias y los criterios jurisprudenciales de la Corte IDH, CSJN y TSJ -principalmente- de los últimos cinco (5) años.

La metodología que se utilizó es congruente con los objetivos, general y específicos, fijados.

Entre los resultados obtenidos se destaca que desde la perspectiva de la Teoría General del Proceso y del Derecho Procesal Civil, se logró identificar a los actos procesales y principio de legalidad aplicado al eje de su estructura, en base a fuentes doctrinarias, legislativas y jurisprudenciales, e incluso con estas últimas conformamos un banco de fallos de la CSJN y del TSJ de Córdoba.

4. El punto de partida fue conceptualizar al hecho jurídico como cualquier suceso o acontecimiento en base del cual es factible crear, modificar o extinguir una relación jurídica,

ponderando que cuando el mismo se aplica al proceso judicial se configura el hecho jurídico procesal. Asimismo, en torno delimitar sus alcances, se trabajaron los hechos jurídicos procesales constitutivos, modificativos y extintivos.

Con agudeza se diferenciaron los hechos jurídicos procesales de los actos procesales que se producen y sirven al proceso judicial porque son realizados por los sujetos procesales (necesarios: juez y las partes y eventuales: terceros interesado y terceristas) y, tienen por fin inmediato producir efectos en el proceso, creándolo o modificándolo o extinguiéndolo

Además, se analizó la estructura del acto procesal como premisa necesaria para el completo desarrollo de los *actos procesales electrónicos*.

En su consecuencia, se hizo foco en identificar a los actos procesales electrónicos con un enfoque propio de la Teoría General del Proceso en base a sus caracteres de *inmaterialidad*, *instantaneidad* y la *automatización*. Todo lo cual coadyuvo para realizar la elaboración de diferentes clasificaciones de los actos procesales electrónicos.

A su vez, en lo que respecta a la aplicación particular de los actos procesales electrónicos el análisis se centralizó en la *notificación electrónica*, entre otros actos procesales electrónicos más, los cuales se corresponden con las etapas del proceso judicial como son las etapas procesales necesarias, que comprenden: introducción de cuestiones con la demanda y la contestación de la demanda, prueba, discusión y la sentencia y, también con las etapas procesales eventuales, que se integran con las etapas impugnativas y con la ejecución de sentencia. Incluso, dentro de estas últimas, solo se hizo foco en la etapa de ejecución de sentencia puntualmente, a través, del análisis de la subasta judicial electrónica, la cual a partir del año 2017 ya fue reglamentada e implementada por vía de acordada en la Provincia de Córdoba, más no ocurrió igual en el ámbito nacional.

En este sentido, se ponderaron los aportes de la Teoría General del Proceso, en directa relación a las garantías de defensa en juicio y tutela judicial efectiva y al eje de la notificación electrónica, en base al análisis crítico de los aspectos doctrinarios, las sucesivas acordadas de la CSJN y acuerdos reglamentarios del TSJ de Córdoba, análisis comparativo de ambos sistemas notificadorios implementados en lo nacional y local, como así también con la dogmática jurídica trabajamos, principalmente, los fallos de la CSJN y del TSJ de Córdoba del período precedentemente señalado.

El abordaje de la *notificación electrónica* se realizó identificando el eje del expediente judicial desde el Derecho Procesal Informático y Derecho Constitucional a los fines de aplicarlos en los ámbitos de la Teoría General del Proceso y del Derecho Procesal Civil y Comercial principalmente en los actos procesales del juez, de las partes y de los terceros.

Puntualmente, en la *notificación electrónica* se trabajaron los aportes de la Teoría General del Proceso, en clave con las garantías de defensa en juicio y tutela judicial efectiva.

Se destaca el análisis meduloso del fallo “Rosetani”, de la CSJN de fecha 21/2/2017 en el cual se debate -con votos de la mayoría y minoría- el régimen de notificaciones electrónicas de la Provincia de Córdoba, que difiere del implementado en el ámbito del Poder Judicial de la Nación.

5. En lo que respecta a los *resultados*, entre otros más, se destacan las siguientes publicaciones indexadas con referato científico que se hicieron en este año en curso:

▪ Avila Paz de Robledo, Rosa A., “*Las audiencias virtuales en la digitalización del proceso judicial en la pandemia y post pandemia del COVID 19*”, en el *XX Anuario* del Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales de la Facultad de Derecho e la Universidad Nacional de Córdoba. Volumen: 1 ISSN 1667-6122 - Indexado en Catálogo y Directorio en el “Sistema Regional de Información de Información en Línea para Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal (LATINDEX) Con Referato científico. Cant. Páginas: 187-220. Año: 2022, Ciudad: Córdoba, Argentina.  
<https://revistas.unc.edu.ar/index.php/anuariocijs/article/view/37531/37625>.

▪ Avila Paz de Robledo, Rosa A., “*Formación de operadores en oralidad y proceso por audiencias atendiendo el acceso a justicia de colectivos vulnerables*”, para construir “*sociedad justas, pacíficas e inclusivas*” -ODS 2030”, en el *XXXI Congreso Nacional de Derecho Procesal. Un proceso para una nueva justicia. Ponencias generales y ponencias particulares, Mendoza, República Argentina 1, 2 y 3 de septiembre de 2022*, Ed. Rubinzal Culzoni, Santa Fe, 2022.

▪ Avila Paz de Robledo, Rosa A., “*Coisa Julgada e suas novas projeções*” “*Cosa juzgada y sus nuevas proyecciones*” en *Revista Eletrônica de Direito*

*Processual, Periódico Quadrimestral da Pós-Graduação Stricto Sensu em Direito Processual da Universidade do Estado de Rio de Janeiro. Em memoria de José Carlos Barbosa Moreira.* Brasil, 2022, Año 16, Setembro-Dezembro de 2022 Volumen 23 N°3, publicación científica con referato Qualis: B1 (Direito/Law) e-ISSN: 1982-7636.

▪Robledo, Diego, “*Proceso judicial e inteligencia artificial*” en el XXXI Congreso Nacional de Derecho Procesal. *Un proceso para una nueva justicia. Ponencias generales y ponencias particulares, Mendoza, República Argentina 1, 2 y 3 de septiembre de 2022*, Ed. Rubinzal Culzoni, Santa Fe, 2022.

▪Molina Sandoval, Santiago, “*Inteligencia artificial y prueba. Propuesta en torno a la corroboración del valor a resarcir*” en el XXXI Congreso Nacional de Derecho Procesal. *Un proceso para una nueva justicia. Ponencias generales y ponencias particulares, Mendoza, República Argentina 1, 2 y 3 de septiembre de 2022*, Ed. Rubinzal Culzoni, Santa Fe, 2022.

En prensa

▪Avila Paz de Robledo, Rosa A., “*Actos procesales electrónicos en el fuero civil nacional y local*” en el XXI Anuario del Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales de la Facultad de Derecho e la Universidad Nacional de Córdoba. Volumen: 1 ISSN 1667-6122 - Indexado en Catálogo y Directorio en el “Sistema Regional de Información de Información en Línea para Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal (LATINDEX).

▪Robledo, Diego, “*Mediación electrónica en la Provincia de Córdoba (Argentina)*” en el XXI Anuario del Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales de la Facultad de Derecho e la Universidad Nacional de Córdoba. Volumen: 1 ISSN 1667-6122 - Indexado en Catálogo y Directorio en el “Sistema Regional de Información de Información en Línea para Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal (LATINDEX) Con Referato científico.

▪Avila Paz de Robledo, Rosa y Diego Robledo, “*El expediente judicial digital y sus actuales desafíos informáticos*” en Revista Jurídica de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y de la Comunicación de la Universidad Autónoma de Asunción, Paraguay.

▪ Avila Paz de Robledo, Rosa y Diego Robledo, “*Las audiencias virtuales en la digitalización del proceso Justicia Constitucional y grupos vulnerables- A propósito de la tutela de las personas con discapacidad*”, para el Libro Homenaje al Prof. Dr. Humberto Nogueira Alcalá del Centro de Estudios Constitucionales de la Universidad de Talca de Chile.

6. Asimismo, en torno a la *difusión de los avances* se hicieron importantes participaciones, entre las cuales se reseña:

▪ Rosa Avila Paz de Robledo participó como disertante en el Congreso de Estudiantes Declarado de Interés General por Res. Decanal 424/2022 con modalidad presencial, realizado en la nuestra Facultad de Derecho-UNC, los días 19 al 23 de mayo de 2022, organizado por la UEU.

▪ Rosa Avila Paz de Robledo, participó como directora del Ateneo Permanente de Derecho Procesal /2022 En el XXXII° Aniversario – En pos de Solidaridad Académica Dedicado a las Reformas Procesales y al Año 2022 “LAS ISLAS MALVINAS SON ARGENTINAS”, Declarado de Interés General y Adhesión de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, UNC, por Res. Decanal RD N°334/2022, con declaración de Interés Ministerial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Córdoba, Resolución N°095/2022, con la Adhesión y beneplácito de la H. Legislatura de la Provincia de Córdoba, por Decreto 25975/22 y Declarado de Interés por la Red Argentina Americana para el Liderazgo y la Red Interamericana realizado el 24 de mayo del presente año.

Asimismo en este valioso evento participaron los investigadores Adriana J. Almagro, Mario Raúl Lescano, Federico Martin Arce, Miguel Robledo, Arturo J. Echenique (h), Miriam Mabel Marchetti, Federico Robledo, Carolina del Valle Vallania, Diego Robledo y Santiago Molina Sandoval.

Además, en ese marco se desarrolló el Foro de Derecho Procesal/2022 y el Concurso para la mejor ponencia.



▪ También participamos en las II° Jornadas Preparatorias del XXXI Congreso Nacional de Derecho Procesal, Declaradas de Interés General por Res. Decanal 1076/2021 y realizadas el 24 de junio del año en curso.

▪ Asimismo con representación de la Facultad de Derecho UNC Res. Decanal 1121/2022 y su Resolución Rectificatoria participamos como Ponentes Rosa A. Avila Paz, Adriana J. Almagro, Miguel Robledo, Diego Robledo y Santiago Molina Sandoval en el XXXI Congreso Nacional de Derecho Procesal realizados los 1, 2 y 3 de septiembre de 2022.

▪ Finalmente participamos como Expositores Rosa Avila Paz, Adriana J. Almagro, Mario Raúl Lescano, Miguel Robledo, Diego Robledo y Gladys Gauna Donalisio en la XXIII° Jornada sobre Experiencias en Investigación del Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales, Facultad de Derecho y Ciencias Soc.- UNC realizadas con modalidad virtual el 10 de noviembre de 2022.

7. En torno a los *resultados de formación de recursos humanos en investigación* se destaca que como

este equipo de investigación se encuentra consolidado, a raíz que cuenta con docentes investigadores con categoría III, IV y 5 y con investigadores que reúnen los requisitos para dirigir investigaciones porque tienen más de ocho años de investigaciones de SECYT UNC, desde la dirección se impulsó a los investigadores a los fines participen a partir del 2018 en las nuevas líneas investigaciones de los Proyectos de Investigación FORMAR SECYT UNC. Puntualmente, se lograron los siguientes resultados: en la 1° Convocatoria se ejecutaron tres (3) Proyectos de Investigación FORMAR y en la 2° Convocatoria se desarrollan cuatro (4) Proyectos de Investigación FORMAR SECYT-UNC. Así se ha contribuido con excelencia académica a ampliar los horizontes de la investigación a nuevos recursos humanos en formación.

8. La *principal dificultad*, consistió en la escasez bibliográfica de carácter interdisciplinario -en esta temática-, razón por la cual utilizó bibliografía general y específica.

Otra *dificultad* más consistió en los cambios permanentes e importantes que presenta el proceso judicial civil nacional y local como consecuencia que- aproximadamente a partir del año 2018 se viene incrementando significativamente la recepción de las nuevas tecnologías en el ámbito judicial-, lo cual se incrementó y aceleró durante la pandemia global del COVID-19. Es por ello, que en este tiempo bisagra son necesarias las reformas procesales porque los actuales códigos procesales civiles y comerciales se encuentran desfasados por ser anteriores a la recepción de las nuevas tecnologías de las ciencias de la información y de la comunicación y a raíz de los cambios que presenta la realidad actual.

**9.** A modo de *conclusión* se propicia determinar los ejes para aplicación en el proceso judicial de las nuevas tecnologías de las ciencias de la información y de la comunicación en los actos procesales y actos procesales electrónicos que corresponden:

- a) Parte general que abarca -competencia, notificación, oficios, prueba testimonial y documental y expediente electrónico-,
- b) Parte especial que comprende -subasta, juzgados de ejecución fiscal y juzgados de juicio de cobros particulares-, con particular referencia al fuero civil y comercial del Poder Judicial de la Nación y de la Provincia de Córdoba, en clave con las garantías judiciales constitucionales y convencionales.